



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 06 MAY 2019

**VISTO:** La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de setiembre de 2011.

**RESULTANDO:** Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **LYV TYLER S.A.**, tendiente a la construcción y equipamiento de un Apart Hotel 5 estrellas y Club House en Portezuelo, Maldonado, por un monto de UI 85:020.994, de los cuales UI 84:805.132 se considera inversión elegible.

VTO. Bº  
M.F.F.

**CONSIDERANDO:** **I)** Que por resolución de fecha 24 de junio de 2014 se amplió la resolución mencionada declarándose promovida la actividad del proyecto de inversión de la firma **LYV TYLER S.A.** tendiente a la construcción de una laguna con tecnología importada para mantener el agua cristalina y permitir la realización de deportes náuticos y la construcción y equipamiento de un club house en el Complejo Turístico Solanas, por un monto total de UI 55.621.127 de los cuales UI 55.611.802 se considera inversión elegible.

**II)** Que la empresa solicita la transposición del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la importación de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), al monto imponible correspondiente a la adquisición en plaza de bienes destinados a la construcción, que no implica modificación en la inversión total ya declarada.

**III)** Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría

76930-42/15

Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución Nº 1.248 del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**R E S U E L V E N**

**1º.-** Modifícanse los numeral 2º y 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de junio de 2014, que quedará redactado de la siguiente forma: "**2º.-** Autorízase a la empresa **LYVTYLER S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 49.392.347". "**3º.-** Autorízase a la empresa **LYVTYLER S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso b. del Decreto Nº 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 1.403.250".

*OK* **2º.-** Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y notifíquese a la empresa.

